

PETITORIO


Industria y Comercio
 SUPERINTENDENCIA



01 15476

E-EPH. JUSTIA Y COMERCIO
 Inscripción: 01015476
 Fecha de dep. 2001-02-27, 14:53 p.
 Titular: C/2 PATENTES D. RESISTIVO, 411
 Dependencia: 2520 DIVISIO E. LEYES OPERANTES

FORMULARIO UNICO DE SOLICITUD DE PATENTE 2000-3

1 SOLICITUD DE ☒ Patente de Invencion ☐ Patente de Modelo de Utilidad			
2 SOLICITANTE (71)	Nombre CLARIANT S A sociedad constituida y existente bajo las leyes de Brasil Dirección Av. Das Nações Unidas, 18001, 04795-900-São Paulo-SP, Brasil Teléfono 546 09 70 E-mail clientes@camyp.com Fax 249 40 70 Domicilio Av. Das Nações Unidas, 18001, 04795-900-São Paulo-SP, Brasil	IDENTIFICACION CC ☐ NIT ☐ CE ☐ Otro ☐ Numero	
3 REPRESENTANTE O APODERADO (74)	Nombre Emilio FERRERO Dirección Carrera 4ª No 72-35 Telefono 347 36 11 E-mail cavelier@cavelier.com Fax 217 92 11 Domicilio Bogotá, Colombia	IDENTIFICACION CC ☒ NIT ☐ CE ☐ Otro ☐ Numero 438 019 TP 31 929	
4 INVENTOR(ES) (72)	Nombre 1- Luiz Fernando COIMBRA 2- Manlio GALLOTTI 3- Simone Bergamo QUARTAROLI Dirección Av. Das Nações Unidas, 18001, São Paulo- SP, Brasil, respectivamente	IDENTIFICACION CC ☐ NIT ☐ CE ☐ Otro ☐ Numero	
5 TITULO (54) COMPOSICIONES COSMETICAS			
6 Clasificación Internacional (51) A61K 7/075			
7 Prioridad SI ☒ NO ☐	(33) Pais de Origen BR EP	(32) Fecha 29 de febrero de 2000 21 de septiembre 2000	(31) Numero de Solicitud PI 0001261-0 00120643 2
8 Para publicar a partir de la fecha de la presente solicitud a los 6 meses ☐ 12 meses ☐ 18 meses ☒ Otro ☐			
9 Comprobante de pago No 6 822 por \$ 356 640,00 Fecha 7 de febrero de 2001 Comprobante de pago No 6 772 por \$ 100 000,00 Fecha 7 de febrero de 2001 Comprobante de pago No 4 877 por \$ 100 000,00 Fecha 7 de febrero de 2001			

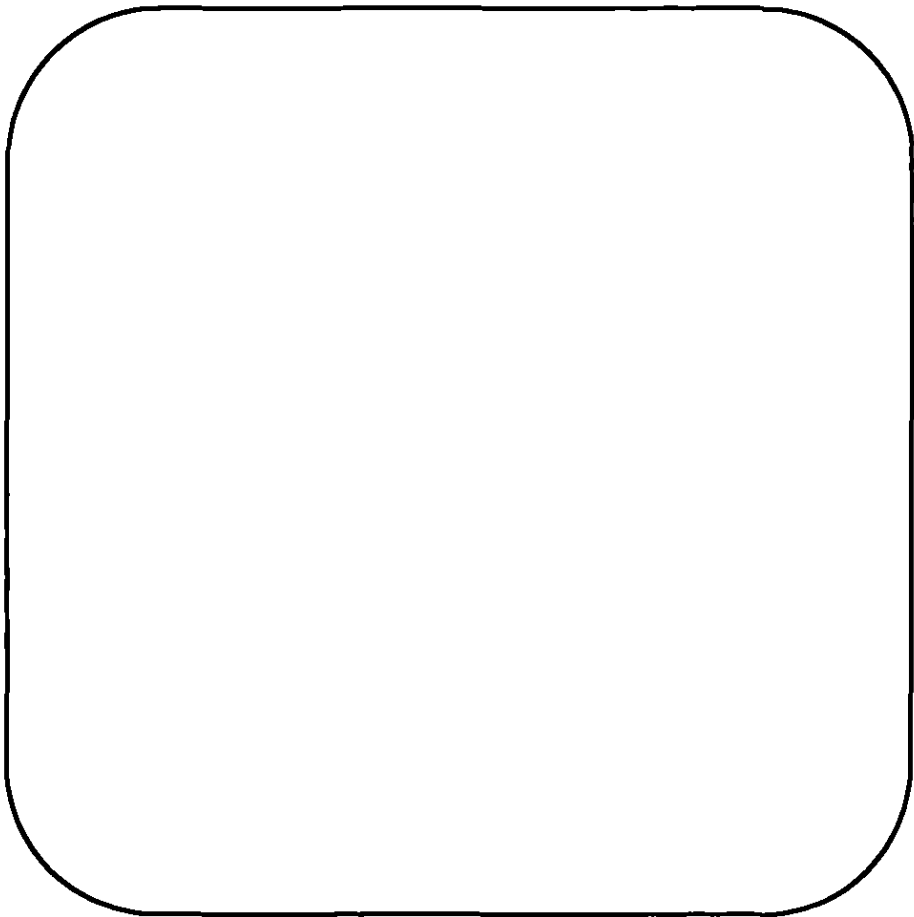
10

ANEXOS

- ☒ Comprobante de pago de la tasa de presentación de la solicitud
- ☐ Comprobante de pago de la tasa por concepto de excedente de palabras en la publicación
- ☒ Comprobante de pago por reivindicación de prioridad
- ☐ Certificado de existencia y representación legal cuando el solicitante sea persona jurídica
- ☐ Poderes, si fuere el caso
- ☐ Copia certificada de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Traducción simple de la primera solicitud, si se reivindica prioridad
- ☐ Documento de cesión del inventor al solicitante o a su causante
- ☒ Descripción de la invención
- ☒ Una o más reivindicaciones
- ☐ Dibujos y/o planos necesarios
- ☐ De ser el caso, copia del contrato de acceso
- ☐ De ser el caso, documento que acredite la licencia o autorización de uso de conocimientos tradicionales de las comunidades indígenas
- ☐ De ser el caso, certificado de depósito del material biológico
- ☐ Arte final 12 x 12.

11

FIGURA CARACTERISTICA:



12

NOMBRE: EMILIO FERRERO

FIRMA:

C.C. 438.019 de Usaquén T.P. 31.929

Instrucciones para el diligenciamiento del presente formulario, ver reverso de esta página

"Composiciones Cosméticas"

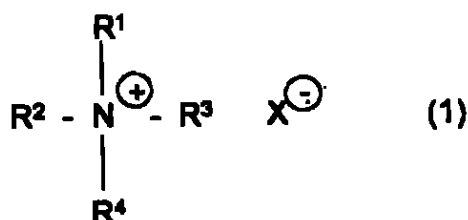
La presente invención se relaciona con composiciones cosméticas, preferentemente con composiciones para tratamiento capilar, que comprenden tensioactivos aniónicos y catiónicos.

Las composiciones cosméticas que comprenden tensioactivos aniónicos y catiónicos, es decir tensioactivos que se consideran no compatibles en condiciones normales, frecuentemente exhiben baja estabilidad durante el almacenamiento a en virtud de la precipitación y/o separación de fases.

Los solicitantes han descubierto ahora que las composiciones cosméticas que comprenden por lo menos un aducto formado por al menos un tensioactivo aniónico y por lo menos un tensioactivo catiónico de la fórmula (1) son estables durante el almacenamiento.

De acuerdo con la presente invención se presentan composiciones cosméticas que comprenden

- a) de 0,1 % a 70 % en peso de por lo menos un tensioactivo aniónico
- b) de 0,05 % a 10 % en peso de por lo menos un tensioactivo catiónico de la fórmula (1)



en la cual

R¹ es seleccionado entre el grupo que consiste en alquilo (C₈-C₂₂), alquenilo (C₈-C₂₂), alquilamidopropilo (C₈-C₂₂), alquenilamidopropilo (C₈-C₂₂), alcóxipropilo (C₈-C₂₂), o alqueniloxipropilo (C₈-C₂₂),

R², R³ y R⁴ son iguales o diferentes y son, independientemente uno del otro, seleccionados entre el grupo que consiste en

alquil (C_1-C_{22}), preferentemente alquil (C_1-C_4), muy preferentemente (CH_3 , alquenilo (C_1-C_{22}), preferentemente alquenilo (C_1-C_4) y grupos que tienen la fórmula $-A-(OA)_n-OH$ en la cual A es C_2H_4 y/o C_3H_6 , preferentemente C_2H_4 y n es un número de 0 a 20, preferentemente de 0 a 5, muy preferentemente 0, con la condición de que por lo menos 1 de los radicales R^2 , R^3 y R^4 sea un grupo que tiene dicha fórmula $-A-(OA)_n-OH$,

y X^- es un anión preferentemente cloruro, bromuro, sulfato o metosulfato, muy preferentemente cloruro y

c) optativamente de 0,1% a 15% en peso de uno o más tensioactivos no iónicos y/o anfotéricos.

De preferencia las presentes composiciones comprenden de 2 a 50 %, muy preferentemente de 2 a 10 % en peso, de tensioactivos aniónicos a) de 0,5% a 8,0%, muy preferentemente de 0,5 % a 2,5% de tensioactivos catiónicos b) de la fórmula (1) y de 0,1 a 5% en peso de tensioactivos no iónicos y/o anfotéricos c).

Los tensioactivos catiónicos preferidos de acuerdo con la fórmula (1) son aquellos en los cuales R^2 , R^3 y R^4 son iguales o diferentes y son seleccionados, independientemente uno de otro entre el grupo que consiste en CH_3 y grupos de la fórmula

Es muy preferible como tensioactivo catiónico de la fórmula (1) el cloruro de alquildimetil-hidroxietilamonio.

Los tensioactivos aniónicos preferidos son seleccionados entre el grupo que consiste en sulfatos de alquilo, alquil éter sulfatos, alcansulfonatos secundarios, alfaolefinsulfonatos, acilisocianatos, alquilbencensulfonatos lineales isocianatos y mezclas de los mismos.

Dichos alquil éter sulfatos son preferentemente sales hidrosolubles o ácidos de la fórmula $RO(A)_mSO_3M$, en la cual R es un radical alquilo ($C_{10}-C_{23}$) o hidroxialquilo ($C_{10}-C_{24}$), preferentemente un radical alquilo ($C_{12}-C_{20}$) o hidroxialquilo ($C_{12}-C_{20}$), de modo especialmente preferido, un radical alquilo ($C_{12}-C_{18}$) o un radical

hidroxialquilo ($C_{12}-C_{18}$), A es una unidad etoxi o propoxi; m es un número mayor que 0, preferentemente entre 0,5 y 6, muy preferentemente entre 0,5 y 3 y M es un átomo de hidrógeno o un catión, preferentemente un catión de metal como sodio, potasio, litio, calcio o magnesio, un catión de amonio, un catión de amonio sustituido, preferentemente un catión de metilamonio, dimetilamonio, trimetilamonio, mono-, di- o trietanolamonio o un catión de amonio cuaternario, preferentemente un catión de tetrametilamonio, un catión de dimetilpiperidinio o un catión derivado de alquilaminas tales como etilamina, dietilamina, trietilamina.

Los alquil éter sulfatos especialmente preferidos son alquilpolietoxilato ($C_{12}-C_{18}$) (1.0 sulfato), alquilpolietoxilato ($C_{12}-C_{18}$) (2.25) sulfato, alquilpolietoxilato ($C_{12}-C_{18}$) (3.0 sulfato), alquilpolietoxilato ($C_{12}-C_{18}$) (2.25) sulfato, alquilpolietoxilato ($C_{12}-C_{18}$) (4.0 sulfato).

Dichos alcansulfonatos secundarios pueden contener un grupo alquilo saturado o insaturado que puede ser lineal o ramificado y que puede estar optativamente sustituido con un grupo hidroxilo. El grupo sulfo puede estar distribuido al azar en toda la cadena de carbonos.

Los alcansulfonatos secundarios preferidos contienen cadenas alquílicas lineales con 9 a 25 átomos de carbono preferentemente de 10 a 20 átomos de carbono, preferentemente en particular de 13 a 17 átomos de carbono. Los cationes preferidos son sodio, potasio, amonio, mono-, di-, o trietanolamonio, calcio, magnesio o mezclas de los mismos. El sodio es especialmente preferible.

Dichos olefinsulfonatos contienen preferentemente grupos alquilo (C_8-C_{22}) o alquenilo (C_8-C_{22}) lineales o ramificados. Los cationes preferidos son sodio, potasio y amonio, TEA, DEA, MEA, trietilamina, magnesio o mezclas de los mismos.

Dichos alquilbencensulfonatos contienen cadenas alquílicas lineales que tienen de 9 a 25 átomos de carbono, preferentemente de 10 a 13 átomos de carbono. El grupo alquilo puede ser saturado o insaturado y puede ser ramificado o lineal. optativamente el grupo alquilo puede estar sustituido con un grupo hidroxilo.

Los cationes preferidos son sodio, potasio, amonio, mono-, di-, o trietanolamonio, calcio, magnesio y mezclas de los mismos.

Dichos tensioactivos no iónicos y anfotéricos son preferentemente seleccionados entre el grupo que consiste en glicoles de alquilpolialquilenos, glicoles de alquilarilpolialquilenos, óxidos de alquildimetilaminas, óxidos de dialquilmetilamina, óxidos de alquilamidopropilamina, alquilglucamidas, alquilpoliglicósidos, ácidos grasos oxalquilados, ésteres de ácidos grasos oxalquilados, alquilaminas, alquilamidopropil betáinas, alquil dimetil betáinas y anfoacetatos o diacetatos de alquilo. Los grupos alquilo pueden ser reemplazados parcial o totalmente por grupos alquenilo y pueden ser lineales o ramificados. Dichos grupos alquilo contienen preferentemente de 8 a 22 átomos de carbono. Los grupos polialquilenglicol contienen preferentemente de 1 a 20 unidades etoxi y/o propoxi.

Los tensioactivos anfotéricos altamente preferidos son cocamidopropilbetaina, lauroanfoacetato de sodio y lauroanfodiacetato disódico.

Los co-tensioactivos adecuados son, por ejemplo, glutamatos de acilo, amida éter sulfatos, metiltauridas, sarcosinatos, laureth 13-carboxilato de sodio o mezclas de los mismos.

Las composiciones de acuerdo con la presente invención pueden contener optativamente aceites, emulsionantes, espesantes, polímeros naturales y sintéticos, estabilizantes, ceras, rellenos, ácidos, bases, buffers, compuestos biológicamente activos, vitaminas, extractos naturales, solubilizantes, absorbentes de UV, perfumes, vehículos para perfume, agentes perlescentes, colorantes, agentes blanqueadores y/u otros ingredientes utilizados convencionalmente en composiciones cosméticas.

Las composiciones cosméticas pueden ser utilizadas ampliamente en la higiene personal. Dichas composiciones pueden ser líquidos, emulsiones, lociones, cremas, geles, o sólidos. En caso de ser sólidos se utilizan preferentemente en forma de barras. Ventajosamente la reología de dichas composiciones se puede ajustar

dentro de un amplio rango variando las relaciones ponderales de dichos tensioactivos aniónicos y catiónicos.

De preferencia las composiciones cosméticas son composiciones para tratamiento capilar, champús, lociones, cremas, rocíos y lacas, preferentemente champús, muy preferentemente champú para cabello afroétnico.

Ventajosamente, dichas composiciones de tratamiento capilar confieren una capacidad mejorada para peinar el cabello. Más aun, permiten reducir o incluso eliminar los agentes emolientes y acondicionadores como siliconas, propilenglicoles y ésteres. Al ser aplicadas al cabello afroétnico dichas composiciones de tratamiento capilar producen una disminución positiva del volumen del cabello.

Se ilustra la invención en los siguientes ejemplos no limitantes en los cuales todos los porcentajes son ponderales a menos que se indique lo contrario.

Ejemplo 1 – Formulación de Champú.

Lauril éter sulfato de sodio (* Genapol LRO)	7,85
Cloruro de alquil dimetil hidroxietilamonio (*Praepagen HY)	0,98
Laureth 13-carboxilato de sodio (*Sandopan LS-24N)	0,3
Lauroanfoacetato de sodio (*Genagen LAA)	0,87
Perfume	c.n.
Conservante	c.n.
Agua	c.n.
Cloruro de sodio NaCl	c.n.

Ejemplo 2 – Formulación de Champú.

Alfaolefinsulfonato (Hostapur OS)	7,0
Lauril éter sulfato de sodio (Genapol LRO)	3,0
Lauroanfoacetato de sodio (*Genagen LAA)	4,0
Cloruro de alquil dimetil hidroxietilamonio (Praepagen HY)	0,5

Perfume	c.n.
Conservante	c.n.
Agua	c.n.
Cloruro de sodio NaCl	c.n.
(*comercializado por Clariant SA)	

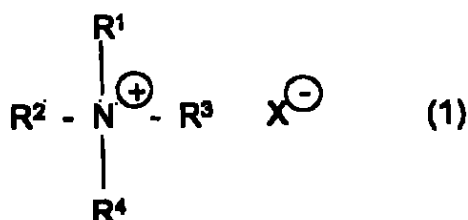
REIVINDICACIONES

Habiendo así especialmente descripto y determinado la naturaleza de la presente invención y la forma como la misma debe ser llevada a la práctica, se declara reivindicar como de propiedad y derecho exclusivo.

1. Composiciones cosméticas que comprenden

a) de 0,1 % a 70 % en peso de por lo menos un tensioactivo aniónico

b) de 0,05 % a 10 % en peso de por lo menos un tensioactivo catiónico de la fórmula (1)



en la cual

R^1 es seleccionado entre el grupo que consiste en alquilo ($\text{C}_8\text{-C}_{22}$), alqueno ($\text{C}_8\text{-C}_{22}$), alquilamidopropilo ($\text{C}_8\text{-C}_{22}$), alquenilamidopropilo ($\text{C}_8\text{-C}_{22}$), alcoxiopropilo ($\text{C}_8\text{-C}_{22}$), o alqueniloxipropilo ($\text{C}_8\text{-C}_{22}$), y

R^2 , R^3 y R^4 son iguales o diferentes y son, independientemente uno del otro, seleccionados entre el grupo que consiste en

alquilo ($\text{C}_1\text{-C}_{22}$), alqueno ($\text{C}_1\text{-C}_{22}$), y grupos que tienen la fórmula $-\text{A}-(\text{OA})_n\text{-OH}$ en la cual A es C_2H_4 y/o C_3H_6 , y n es un número de 0 a 20, con la condición de que por lo menos 1 de los radicales R^2 , R^3 y R^4 sea un grupo que tiene dicha fórmula $-\text{A}-(\text{OA})_n\text{-OH}$,

y X^- es un anión y

c) optativamente de 0,1% a 15% en peso de uno o más tensioactivos no iónicos y/o anfotéricos.

2. Las composiciones de acuerdo con la reivindicación 1 en las cuales R^1 , R^3 y R^4 son iguales o diferentes y son seleccionados independientemente uno del otro, entre el grupo que consiste en CH_3 y grupos de la fórmula $-A-(OA)_n-OH$ en la cual A es C_2H_4 y/o C_3H_6 y n es un número de 0 a 20 con la condición de que por lo menos 1 de los radicales R^2 , R^3 y R^4 sea un grupo que tiene dicha fórmula $-A-(OA)_n-OH$.

3. Las composiciones de acuerdo con la reivindicación 2 en las cuales el tensioactivo catiónico de la fórmula (1) es cloruro de alquildimetil- hidroxietilamonio.

4. Las 3 que comprenden de 2% a 50% en peso de tensioactivos aniónicos y de 0,5% a 8,0% en peso de tensioactivos catiónicos de la fórmula (1).

5. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 4 en las cuales los tensioactivos aniónicos son seleccionados entre el grupo que consiste en sulfatos de alquilo, alquil éter sulfatos, alcansulfonatos secundarios, alfaolefinsulfonatos, acilisocianatos, alquilbencensulfonatos lineales, isetionatos y mezclas de los mismos.

6. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 5 en las cuales los tensioactivos no iónicos anfotéricos son seleccionados entre el grupo que consiste en glicoles de alquilpolialquilenos, glicoles de alquilarilpolialquilenos, óxidos de alquildimetilaminas, óxidos de dialquilmetilamina, óxidos de alquilamidopropilamina, alquilglucamidas, alquilpoliglicósidos, ácidos grasos oxalquilados, ésteres de ácidos grasos oxalquilados, alquilaminas, alquil amidopropil betaínas, alquil dimetil betaínas y anfoacetatos o diacetatos de alquilo.

7. Las composiciones de acuerdo con la reivindicación 6 en las cuales los tensioactivos anfotéricos son seleccionados entre el grupo que consiste en cocamidopropilbetaína, lauroanfoacetato de sodio y lauroanfodiacetato disódico.

8. Las composiciones de acuerdo con las reivindicaciones 1 a 7 que además contienen aceites, emulsionantes, espesantes, polímeros naturales y sintéticos, estabilizantes, ceras, rellenos, ácidos, bases, buffers, compuestos biológicamente activos, vitaminas, extractos naturales, solubilizantes, absorbentes de UV, perfumes, vehículos para perfume, agentes perlescentes, colorantes, agentes blanqueadores y/u otros ingredientes utilizados convencionalmente en composiciones cosméticas.

9. Las composiciones de acuerdo con cualquiera de las reivindicaciones 1 a 8 que son composiciones de tratamiento capilar.

10. Las composiciones de acuerdo con la reivindicación 9 que son champú.

11. Los champús de acuerdo con la reivindicación 10 que son champús para el cabello afroétnico.



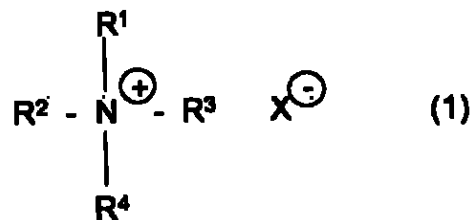
RESUMEN

Título: "Composiciones Cosméticas"

La presente invención se relaciona con composiciones cosméticas, preferentemente con composiciones para tratamiento capilar, que comprenden

a) de 0,1 % a 70 % en peso de por lo menos un tensioactivo aniónico

b) de 0,05 % a 10 % en peso de por lo menos un tensioactivo catiónico de la fórmula (1)



en la cual

R¹ es seleccionado entre el grupo que consiste en alquilo (C₈-C₂₂), alquenilo (C₈-C₂₂), alquilamidopropilo (C₈-C₂₂), alquenilamidopropilo (C₈-C₂₂), alcóxipropilo (C₈-C₂₂), o alqueniloxipropilo (C₈-C₂₂), y

R², R³ y R⁴ son iguales o diferentes y son, independientemente uno del otro, seleccionados entre el grupo que consiste en

alquilo (C₁-C₂₂), alquenilo (C₁-C₂₂), y grupos que tienen la fórmula -A-(OA)_n-OH en la cual A es C₂H₄ y/o C₃H₆, y n es un número de 0 a 20, con la condición de que por lo menos 1 de los radicales R², R³ y R⁴ sea un grupo que tiene dicha fórmula -A-(OA)_n-OH,

y X⁻ es un anión, y

c) optativamente de 0,1% a 15% en peso de uno o más tensioactivos anfotéricos y/o no iónicos.

COLO: 12622-801-001-8

ID-1

Se extrae folio 14,
extraído
angelley

Folios 12 y 13
tarjetas
G



15/12

Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 6,822
FECHA FEBRERO 7 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	2749336	07/02/2001	10,150 960 00

***** CONCEPTO *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50003-01-01	BOLICITUDES	
		1 TRAMITES DE SOL DE PATENTE DE IN	336 640 00
		TOTAL	336,640 00

SON: TRESCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS

RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No

6010 12622-001-001-C

Carrera 13 No 27 00 Pisos 5 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
e-mail Info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D C Colombia

76
13

Industria y Comercio

SUPERINTENDENCIA

NIT : 800176089 2

RECIBO OFICIAL DE CAJA 01 6,772
FECHA : FEBRERO 7 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No PAGO	FECHA PGO	Vr PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	2749336	07/02/2001	10,150,960 00

***** CONCEPTO *****

CANT	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	30003-01-01	SOLICITUDES	
		82 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NU	100,000 00
		TOTAL :	100 000 00

SON: CIENTO MIL PESOS

RESPONSABLE

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No

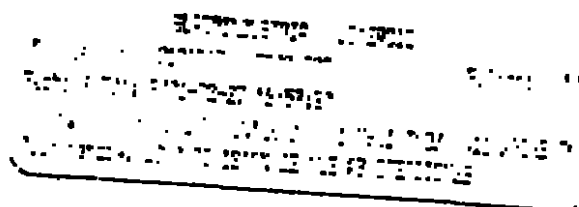
2.66 17672-801-001 6

Carrera 13 No 27-00 Pisos 5 7 y 10
Conmutador 382 0840
Fax 350 5220
e-mail Info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá D C Colombia



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

17
14



NIT : 800176089-2

RECIBO OFICIAL DE CAJA : 01 - 6,777
FECHA : FEBRERO 7 DE 2001

***** CONSIGNACION *****

DEPOSITANTE	TIPO PAGO	BANCO	CUENTA	No. PAGO	FECHA PAGO	Vr. PAGO
CAVELIER ABOGADOS	CONSIGNACION	BANCO POPULAR	050-00110-6	2749336	07/02/2001	10,150,960.00

***** CONCEPTO *****

CANT.	RENTISTICO	CONCEPTO	TOTAL CONCEPTO
1	50005-01-01	SOLICITUDES	
		82 INVOCACION DE UNA PRIORIDAD EN NI	100,000.00
		TOTAL :	100,000.00

SOM: CIENTO MIL PESOS

RESPONSABLE : 

RECIBO DE CAJA APLICADO AL EXPEDIENTE No. _____

606

12622-001-001-6

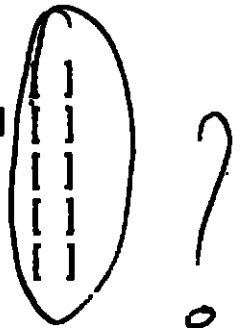
Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 350 5220
e-mail: info@sic.gov.co
www.sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia

REQUISITOS MINIMOS PARA ADMISION A TRAMITE

PATENTE DE INVENCION ☒

MODELO DE UTILIDAD ☐

- Indicación de que se solicita la concesión de una patente
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud
- Descripción de la invención
- Dibujos de ser estos pertinentes
- Comprobante de Pago de las tasas establecidas



COMPLETA ☐

INCOMPLETA

☐

DISEÑO INDUSTRIAL ☐

- Indicación de que se solicita el registro de Diseño Industrial. ☐
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud. ☐
- Representación gráfica y fotográfica del Diseño Industrial o muestra del material que incorpore el diseño. ☐
- Comprobante de pago de las tasas establecidas. ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA

☐

ESQUEMA DE TRAZADO ☐

- Indicación de que se solicita el registro de un Esquema de trazado. ☐
- Datos de identificación del solicitante o de la persona que presenta la solicitud. ☐
- Representación gráfica del esquema de trazado ☐
- Comprobante de pago de las tasas establecidas. ☐

COMPLETA ☐

INCOMPLETA

☐

183
Firma Responsable

Fecha: _____

16



Industria y Comercio
SUPERINTENDENCIA

2020
Bogotá, D.C.

Doctor
EMILIO FERRERO

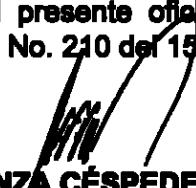
REFERENCIA:	Radicación No.	01-15476
	Trámite	002
	Evento	001
	Actuación	430
	Oficio No.	1260
	Folios	001

Como resultado del examen de forma, realizado con fundamento en el artículo 38 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le comunica que:

- Debe allegar el poder otorgado al abogado que aparece en la solicitud como apoderado, con el lleno de los requisitos exigidos en el Código de Procedimiento Civil. Adicionalmente, deberá presentar el documento que acredite la existencia y representación legal de la sociedad solicitante.
- Debe allegar copia del documento en que consta la cesión del derecho a la patente otorgado por el inventor al solicitante o a su causante (art. 28-k, Dec 486/2000).

En cumplimiento del artículo 39 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, se le requiere para que dentro del término de dos (2) meses siguientes a la fecha de notificación del presente oficio, complete los requisitos anteriormente enunciados. En caso de no dar cumplimiento al presente requerimiento, la solicitud se considerará abandonada y perderá su prelación.

Notifíquese el presente oficio conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de la Resolución Reglamentaria No. 210 del 15 de enero del 2001.


ALIX CARMENZA CÉSPEDES DE VERGEL
Jefe de la División de Nuevas Creaciones

26 ABR. 2001

El anterior requerimiento fue notificado por fijación en lista de fecha _____.

Se recuerda al interesado que debe presentar, dentro de los dieciséis meses siguientes contados a partir de la fecha de presentación de la solicitud cuya prioridad se invoca, copia de la misma certificada por la autoridad que la expidió y, en los casos en que haya lugar, la traducción simple del capítulo reivindicatorio. El incumplimiento de este plazo, acarreará la pérdida de la prioridad invocada.

202027/202022

Carrera 13 No. 27-00 Pisos 5, 7 y 10
Conmutador: 382 0840
Fax: 382 2695
E-mail: info@sic.gov.co
Bogotá, D.C., Colombia